Presidencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 0580 **DE** 03 AGO 2026

"Por la cual se adjudica el contrato producto del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las Resoluciones Nos. 0287 del 1 de abril y 0383 del 21 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando MEM26-00015979 / GFPU 13081010 del 15 de abril de 2026, la Jefe del Área Administrativa, solicitó Contratar por el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste, la obra civil para ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de la cubierta de la Hacienda Hatogrande.

Que, en virtud de lo anterior, el Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del Pliego de Condiciones del proceso de contratación.

Que, **LA ENTIDAD**, dada la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dará aplicación a lo establecido en la opción a, del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*.

Que, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación hasta por la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 1.132.740.988,42), incluidos AIU**, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar.

Que, el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35926** del 07 de abril de 2026.

Que, el 22 de junio de 2026, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó el aviso de convocatoria; el proyecto de pliego de condiciones; sus términos y condiciones adicionales y anexos; los estudios previos; y el análisis del sector del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026 en el

RESOLUCIÓN NÚMERO 0580 **DE** 03 AGO 2026

"Por la cual se adjudica el contrato producto del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026"

Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, las cuales se revisaron, y se dio respuesta oportuna, efectuando las modificaciones con los cambios realizados en el respectivo Pliego de Condiciones Definitivo, sus Anexos y los correspondiente Estudio Previo Final.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado a Mipyme, en atención a la cuantía del mismo, teniendo en cuenta el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y por ende, la convocatoria del proceso **NO SE LIMITÓ A MIPYME**.

Que, mediante Resolución No. 0483 del 09 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026.

Que, así las cosas, el 09 de julio de 2026, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó en el SECOP II, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, sus términos y condiciones adicionales, anexos y la precitada Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el 16 de julio de 2026 se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas de forma extemporánea al proceso, sin que se efectuaran modificaciones al mismo.

Que, conforme lo anterior, el 21 de julio de 2026, se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026, dentro del cual se recibieron cuatro (04) propuestas por parte de:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
oferta dapre	INTERNOVAC GROUP SAS BIC	Oferta en evaluación	21/07/2026 8:25 AM	1.019.467.200,15 COP
OFERTA - DAPRE-SAMC02-2026- GENERAL SERVICIOS S&G	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	Oferta en evaluación	21/07/2026 12:07 AM	1.047.103.199,94 COP
DAPRE-SAMC02-2026	UNION TEMPORAL OBRAS LJ - PI	Oferta en evaluación	20/07/2026 10:29 PM	1.051.070.194,52 COP
CONSTRUSERVICIOS SAS DAPRE copia	CONSTRUSERVICIOS SAS	Oferta en evaluación	20/07/2026 9:26 PM	1.063.193.126,95 COP

Que, en consideración de lo anterior, mediante Memorando MEM26-00035234 / GFPU 13081020 del 22 de julio de 2026, el Jefe del Área de Contratos (E), designó el Comité Evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0580 **DE** 03 AGO 2026

"Por la cual se adjudica el contrato producto del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026"

Que, en consideración del proceso de evaluación, y por el volumen de la documentación recibida, y del número de propuestas recibidas, el 23 de julio de 2026 se publicó **Adenda No. 01** en el proceso, por medio de la cual, únicamente se modificó el cronograma del proceso.

Que, como consecuencia de la designación, el 24 de julio de 2026, se publicó el Informe de Evaluación Preliminar, por medio del cual, el Comité Evaluador presentó, la siguiente verificación de las ofertas presentadas:

OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA (Incluido K residual)	VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
INTERNOVAC GROUP SAS BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNION TEMPORAL OBRAS LJ - PI	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSTRUSERVICIOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, el Informe de Evaluación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026, se publicó por el término de tres (3) días hábiles, contados desde el 27 al 29 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de que los interesados presentarán observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones al mismo.

Que, respecto del Informe de Evaluación publicado, y durante el traslado del mismo, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de tres (03) proponentes, sin que remitiera el Proponente INTERNOVAC GROUP SAS BIC, por lo cual, en consideración al volumen de documentos objeto de subsanación y de observaciones entre ofertas, fue necesario el 31 de julio de 2026 la publicación de la **Adenda No. 02** en el proceso, por medio de la cual, únicamente se modificó el cronograma del proceso, respecto de la adjudicación del mismo.

Que, en atención a lo anterior, y conforme los documentos publicados, el Comité Evaluador dio respuesta a las observaciones e igualmente se publicó el 03 de agosto de 2026 en SECOP II el documento de respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, así como el Informe de Evaluación Definitivo, con el correspondiente orden de elegibilidad de los proponentes así:

OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA (Incluido K residual)	VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	PUNTAJE
INTERNOVAC GROUP SAS BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	0 PUNTOS
GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0 PUNTOS
UNION TEMPORAL OBRAS LJ - PI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	60 PUNTOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0580 **DE** 03 AGO 2026

"Por la cual se adjudica el contrato producto del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026"

OFERENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA (Incluido K residual)	VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	PUNTAJE
CONSTRUSERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	99,31 PUNTOS

Que, de acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador con base en las Evaluaciones publicadas, y conforme el primer oferente en orden de elegibilidad recomendó proceder a la adjudicación a favor del **CONSTRUSERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT **830.500.571 – 0**, representado legalmente por el Señor **César Augusto Cruz Chacón** portador de la Cédula de Ciudadanía No. **7.160.783**.

Que, teniendo en cuenta la recomendación del comité evaluador, conforme las evaluaciones publicada en SECOP II, y en consideración a que el valor ofertado por el proponente **CONSTRUSERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT **830.500.571 – 0**, no supera el presupuesto oficial establecido para el Contrato, y cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus términos, condiciones y anexos, quedar como oferente habilitado, y adicionalmente estar en primer orden de elegibilidad, con un total de **NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y UN (99,31) PUNTOS**, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero (3º) del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, es procedente adjudicar el Contrato de Obra resultado del presente proceso.

Que, en virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Obra derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA OBRA CIVIL PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA HACIENDA HATOGRANDE"***, al proponente **CONSTRUSERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT **830.500.571 – 0**, representado legalmente por el Señor **CÉSAR AUGUSTO CRUZ CHACÓN** portador de la Cédula de Ciudadanía No. **7.160.783**, por la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.063.193.126,94) M/CTE**, incluidos AIU, IVA sobre la utilidad y todos los gastos, impuestos, contribuciones y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución de la obra a contratar, soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35926** del 07 de abril de 2026, **Rubro:** C_0299_1000_4_53105b_0299016_02.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0580 **DE** 03 AGO 2026

"Por la cual se adjudica el contrato producto del Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPRE-SAMC02-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente favorecido y comunicar la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 03 AGO 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LORENA MORENO ROJAS
Directora Administrativa y Financiera
Ordenadora del Gasto

Vo.Bo: Jordanni Orejuela Toro, Jefe (E) Área de Contratos
Revisó: Rafael Martínez Romero, Abogado Contratista Área de Contratos
Proyectó: Harrison Amézquita G, Abogado Contratista Área de Contratos